

QUILLOTA, 08 MAYO 2019

EXENTO - N° 2447

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 4831 / VISTOS:

- 1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha **22 DE ABRIL DE 2019**, de **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°1157, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.1471 de fecha 23 de Abril de 2019;
- 4.- Copia de certificado de Título de Educadora de Párvulos de funcionario (a);
- 5.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN A:

NOMBRE

SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

CARGO

EDUCADORA DE PÁRVULOS

TITULO O ESTUDIOS

EDUCADORA DE PÁRVULOS

ASUMIR EN

JARDÍN INFANTIL PUTUPUR

A CONTAR DESDE

15 DE ABRIL DE 2019, HASTA EL 04 DE MAYO DE 2019 REEMPLAZO POR SUBROGANCIA DE EDUCADORA DE PÁRVULOS LEYLA GONZÁLEZ.

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PÁGUESE, al trabajador un sueldo de \$736.991.- (**SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS**) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji, Jardín Infantil Putupur (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/csf.-

Distribución:
1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM 3. Área Gestión de Personas DAEM 4. Interesado(a) 5. Oficial Control
6. Archivo DAEM 7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **22 de Abril de 2019**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, Rut.: [REDACTED] **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, domiciliada en [REDACTED] de la comuna [REDACTED] en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente. Contrato de Obra o Faena.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, para prestar los servicios de **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji. Cumpliendo de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **15/04/2019** y durará hasta **04/05/2019**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$736.991.- (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Putupur (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

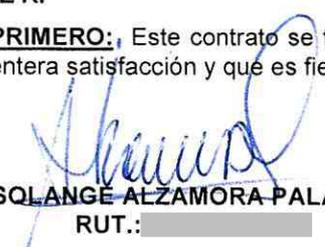
SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

NOVENA: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

DECIMO: Se deja constancia que **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, ingresó al servicio el día **15 DE ABRIL DE 2019**, REEMPLAZO POR SUBROGANCIA DE EDUCADORA DE PÁRVULOS **LEYLA GONZALEZ R.**

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS
RUT.: [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE